

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	01	INGRESOS		3.337.565
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	001	Del Sector Privado		10
		Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		143.328
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		143.318
09		APORTE FISCAL		3.194.207
	01	Libre		3.194.207
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.337.565
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		132.231
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	3.205.314
	01	Al Sector Privado	06	3.168.278
	346	Formación para el Deporte		618.372
	347	Deporte Recreativo		1.304.051
	348	Deporte de Competición		1.230.251
	349	Ciencias del Deporte		15.604
	03	A Otras Entidades Públicas	04	37.036
	050	Formación para el Deporte		18.518
	051	Deporte Recreativo		18.518
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N°19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

-CUOTA NACIONAL	414.121
-CUOTA REGIONAL	2.923.424

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Región de Arica y Parinacota	93.152
Región de Tarapacá	109.550
Región de Antofagasta	119.106
Región de Atacama	96.653
Región de Coquimbo	152.919
Región de Valparaíso	244.081
Región Metropolitana de Santiago	759.563
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	154.173
Región del Maule	180.480
Región de Ñuble	117.170
Región del BíoBío	252.380
Región de la Araucanía	223.129
Región de Los Ríos	115.680
Región de los Lagos	163.490
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	67.770
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	74.125
-TOTAL	3.337.545

02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.

03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.

Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa, para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el articulado de esta ley.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiadas por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.

La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N°19.712, se efectuará por entidades externas.

Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

pública y al entorno de escuelas y liceos.

- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Gobierno Central no se incorporarán a los presupuestos de éstos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las Leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria y N°19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 06 El Instituto informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, cuáles han sido, finalmente, los proyectos beneficiados con estos recursos y las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento. Asimismo, informará sobre recursos asignados a través de la modalidad de asignación directa para el financiamiento de actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional, según corresponda.